



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Servicio Regional de Empleo y Formación

8073 Orden de 23 de noviembre de 2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 33460

8074 Orden de 24/11/2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación. 33462

8075 Orden de 24 de noviembre de 2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 27 de julio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula un programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 33464

8076 Orden de 24 de noviembre de 2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 33466

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8077 Orden de 27 de noviembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2016-2017. 33468

Consejería de Salud

8078 Prórroga para 2018 del convenio suscrito en fecha 15/10/2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Sanidad y Consumo (actualmente Consejería de Salud) y el Colegio Oficial de Diplomados de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación. 33470

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

8079 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de noviembre de 2017, por la que se publica la ampliación del presupuesto inicial autorizado en la Resolución de 15 de marzo de 2017, del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de entidad colaboradora. 33472

BORM

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 8080 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 33474

4. Anuncios**Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas**

- 8081 Anuncio de licitación del contrato de suministro de adquisición Windows Enterprise LTSB y Office Estándar (dos lotes). Expte. 61/2017. 33491

Consejería de Salud

- 8082 Anuncio de formalización del contrato "Contratación derivada del acuerdo marco para el suministro de vacunas de calendario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2017 a 2019". Expte. 8/2017. 33493

- 8083 Anuncio de formalización del contrato "Contratación basada en el acuerdo marco para el suministro de vacuna antigripal a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la temporada 2017-2018". Expte. 15/2017. 33495

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 8084 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada el 11 de julio de 2017 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 440/17 de reclamación patrimonial, interpuesto por doña María José Barba Pérez. 33497

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

- 8085 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 5.876 plazas, en el paraje Los Bernabeles, Los Cánovas, polígono 8, (Parcela 382), y polígono 22 (Parcelas 6, 83, 84 y 342), del término municipal de Fuente Álamo, expediente 24/13 AAI, a solicitud de Miguel Urrea García y Catalina García Oliver. 33498

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 8086 Recurso de suplicación 242/2017. 33499
8087 Recurso de suplicación 549/2016. 33500

Primera Instancia número Uno de Cartagena

- 8088 Juicio verbal 399/2017. 33503

De lo Social número Dos de Cartagena

- 8089 Ejecución de títulos judiciales 113/2017. 33504

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia**

- 8090 Juicio verbal 1.590/2015. 33505

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

- 8091 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 519/2016. 33506

De lo Social número Dos de Almería

- 8092 Ejecución de títulos judiciales 112/2017. 33507



BORM

IV. Administración Local

Ceutí

8093 Anuncio de licitación del contrato de servicio telefonía fija, móvil, y acceso a internet e interconexión de las sedes municipales del Ayuntamiento de Ceutí. 33509

Jumilla

8094 Modelo de declaración responsable en materia de urbanismo. 33511

Molina de Segura

8095 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio técnico de monitores y socorristas para la realización de las diferentes actividades deportivas, programadas por la Concejalía de Deporte y Salud de Molina de Segura. 33517

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Acequia de Rotas", Calasparra

8096 Convocatoria a Junta General Extraordinaria. 33518

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

8073 Orden de 23 de noviembre de 2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante la disposición final décima primera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se ha modificado el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha modificación establece que, en defecto de plazo concreto para la realización de los gastos subvencionables en las bases reguladoras de subvenciones, dichos gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

La Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, por la que se regula el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de junio de 2014 (BORM n.º 149, de 1 de julio) la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM n.º 191, de 20 de agosto), la Orden 23 de mayo de 2016 (BORM n.º 134, de 11 de junio) y la Orden 4 de agosto de 2016 (BORM n.º 185, de 10 de agosto), no recoge de manera expresa dicho plazo entendiéndose que el mismo se corresponde con el plazo de ejecución de la actividad formativa subvencionada (este sí previsto expresamente). No obstante, previa la publicación para el oportuno conocimiento de los beneficiarios de diversas instrucciones de justificación, se han venido admitiendo como subvencionables determinados gastos realizados en el mes anterior y posterior a la realización de la actividad subvencionada, siempre que ello resultara justificado en función del carácter específico de dichos gastos y de que los mismos respondieran de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultasen estrictamente necesarios.

Dado los plazos que las programaciones anuales requieren, las fechas en que se produce la distribución de los fondos de empleo por el Estado a las Comunidades autónomas es habitual que las convocatorias se retrasen al segundo o tercer trimestre del año natural (convocatorias que después han de ser resueltas), lo que conlleva necesariamente que la ejecución de la actividad formativa subvencionada se prolongue más allá del año natural.

Por tanto procede hacer constar de manera concreta el plazo concreto en que los gastos han de ser realizados para poder ser considerados subvencionables modificando las bases reguladoras mediante la adición de la correspondiente disposición adicional, consecutiva a las ya existentes, de manera que se afecte en la menor medida posible a la sistemática de las citadas bases reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación.

En uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Se adiciona una nueva disposición, la **disposición adicional quinta**, con la siguiente redacción:

“Se consideran gastos subvencionables aquellos que se realicen desde la concesión de la subvención hasta el fin del plazo de la justificación económica de la actividad formativa subvencionada”.

Disposición transitoria única.

No obstante lo dispuesto en la Disposición Final, la nueva redacción de la Disposición Adicional quinta será de aplicación a todos los proyectos concedidos con cargo al ejercicio 2017.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de noviembre de 2017.—El Presidente Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

8074 Orden de 24/11/2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del SEF, de bases reguladoras del Programa Mixto Empleo-Formación.

Desde su creación, mediante la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, el Servicio Regional de Empleo y Formación viene realizando la gestión, tramitación, ejecución y desarrollo de los diferentes programas de políticas activas de empleo, entre los que se encuentra el programa Mixto Empleo-Formación.

Mediante Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM de 27 de julio), que fue modificada por Orden de 16 de abril de 2015, y que es la actualmente vigente.

La gestión de dicho programa se instrumenta, fundamentalmente, mediante la concesión de subvenciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Disposición final décima primera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 modificó el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 38/2003 citada en cuanto a la consideración de gasto subvencionable. Dicha modificación establece que, en defecto de plazo concreto para la realización de los gastos subvencionables en las bases reguladoras de subvenciones, dichos gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. Dado que la orden de bases que se modifica no recoge de manera expresa dicho plazo procede, por lo tanto, hacer constar de manera concreta el plazo en el que los gastos se consideran justificables.

Por otra parte, el 10 de septiembre de 2015 se publicó la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, estableciendo en la disposición adicional décima la remisión a las bases reguladoras previstas en el artículo 6.8 de la citada ley para el establecimiento de los límites en los pagos anticipados en los programas públicos de empleo y formación. Asimismo, el artículo 6.5. letra b) establece que en la iniciativa de formación en alternancia con el empleo y no financiada con bonificaciones, incluyendo los programas públicos de empleo y formación, la actividad formativa se regirá por lo establecido en su normativa reguladora específica, siendo en este caso la Orden de 22 de julio de 2017.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Se modifica la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM número 173, de 27 de julio).

Uno. Se modifica el artículo 34, siendo su nueva redacción la siguiente:

“Artículo 34. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez previa realización y justificación de la actividad subvencionada, por transferencia a la cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria.

2. No obstante, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, se podrán realizar pagos anticipados, sin necesidad de constitución de garantía previa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la forma siguiente:

Primero. Al momento de la concesión, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

Segundo. Una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada, se podrá realizar el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional. En el caso de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se podrá realizar el pago anticipado del 75 por ciento restante.

Tercero. Una vez recibidos los fondos, la entidad beneficiaria deberá remitir al SEF, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.”

Dos. En el artículo 35, “Justificación de las subvenciones”, se incluye un último párrafo en el apartado 1:

“Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el periodo de ejecución del proyecto.”

Tres. Se modifica el apartado 2.3.2 del Anexo I.

“2.3.2. Apoyo técnico: Indistintamente Titulación universitaria de grado medio/Grado Universitario/Formación Profesional o equivalente que tenga relación con el objeto del proyecto.”

Disposición transitoria única.

No obstante lo dispuesto en la Disposición Final, los apartados Uno y Dos serán de aplicación a todos los proyectos concedidos con cargo al ejercicio 2017.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de noviembre de 2017.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

8075 Orden de 24 de noviembre de 2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 27 de julio de 2016, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula un programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante la disposición final décima primera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se ha modificado el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha modificación establece que, en defecto de plazo concreto para la realización de los gastos subvencionables en las bases reguladoras de subvenciones, dichos gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

La Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 27 de julio de 2016 (BORM n.º 184, de 9 de agosto), modificada por la Orden de 3 de mayo de 2017 (BORM n.º 9, de 9 de mayo), por la que se regula un programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no recoge de manera expresa dicho plazo entendiéndose que el mismo se corresponde con el plazo de ejecución de la actividad formativa subvencionada (este sí previsto expresamente).

Dados los plazos que las programaciones anuales requieren, es habitual que la convocatoria se retrase al segundo o tercer trimestre del año natural (convocatoria que después ha de ser resuelta), lo que conlleva necesariamente que la ejecución de la actividad formativa subvencionada se prolongue más allá del año natural.

Por tanto procede hacer constar de manera específica el plazo concreto en que los gastos han de ser realizados para poder ser considerados subvencionables, modificando las bases reguladoras mediante la adición de la correspondiente disposición adicional, consecutiva a las ya existentes, de manera que se afecte en la menor medida posible a la sistemática de las citadas bases reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación.

En uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de julio de 2016, del presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula un programa específico de formación para el empleo dirigido a los jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Se adiciona una nueva disposición, la disposición adicional quinta, con la siguiente redacción:

"Se consideran gastos subvencionables aquellos que se realicen desde la concesión de la subvención hasta el fin del plazo de la justificación económica de la actividad formativa subvencionada. Dentro de este periodo, se podrán establecer límites temporales, según la tipología del gasto, en la instrucción sobre justificación económica que corresponda aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Web del citado organismo www.sefcarm.es"

Disposición transitoria única.

No obstante lo dispuesto en la Disposición Final, la nueva redacción de la Disposición Adicional quinta será de aplicación a todos los proyectos concedidos con cargo al ejercicio 2017.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 24 de Noviembre de 2017.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa
Servicio Regional de Empleo y Formación

8076 Orden de 24 de noviembre de 2017, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de modificación parcial de la Orden de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Mediante la disposición final decimoprimer de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se ha modificado el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha modificación establece que, en defecto de plazo concreto para la realización de los gastos subvencionables en las bases reguladoras de subvenciones, dichos gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

La Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 31 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores ocupados, mediante la ejecución de planes de formación, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM número 184, de 9 de agosto), modificada parcialmente por la Orden de 4 de agosto de 2016 (BORM número 185, de 10 de agosto), por la Orden de 23 de mayo de 2016 (BORM número 134, de 11 de junio), por la Orden de 5 de noviembre de 2015 (BORM 264, 14 de noviembre), por la Orden de 17 de octubre de 2014 (BORM número 253, de 31 de octubre) y por la Orden de 9 de julio de 2013 (BORM número 163, de 16 de julio), no recoge de manera expresa dicho plazo entendiéndose que el mismo se corresponde con el plazo de ejecución de la actividad formativa subvencionada (este sí previsto expresamente). No obstante, previa la publicación para el oportuno conocimiento de los beneficiarios de diversas instrucciones de justificación, se han venido admitiendo como subvencionables determinados gastos realizados en el mes anterior y posterior a la realización de la actividad subvencionada, siempre que ello resultara justificado en función del carácter específico de dichos gastos y de que los mismos respondieran de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultasen estrictamente necesarios.

Dado los plazos que las programaciones anuales requieren, las fechas en que se produce la distribución de los fondos de empleo por el Estado a las Comunidades autónomas es habitual que las convocatorias se retrasen al segundo o tercer trimestre del año natural (convocatorias que después han de

ser resueltas), lo que conlleva necesariamente que la ejecución de la actividad formativa subvencionada se prolongue más allá del año natural.

Por tanto procede hacer constar de manera concreta el plazo concreto en que los gastos han de ser realizados para poder ser considerados subvencionables modificando las bases reguladoras mediante la adición de la correspondiente disposición adicional, consecutiva a las ya existentes, de manera que se afecte en la menor medida posible a la sistemática de las citadas bases reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación.

En uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 5 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Se adiciona una nueva disposición, la disposición adicional sexta, con la siguiente redacción:

“Se consideran gastos subvencionables aquellos que se realicen desde la concesión de la subvención hasta el fin del plazo de la justificación económica de la actividad formativa subvencionada. Dentro de este periodo, se podrán establecer límites temporales, según la tipología del gasto, en la instrucción sobre justificación económica que corresponda aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Web del citado organismo www.sefcarm.es”

Disposición transitoria única.

No obstante lo dispuesto en la Disposición Final, la nueva redacción de la Disposición Adicional sexta será de aplicación a todos los proyectos concedidos con cargo al ejercicio 2017.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 24 de noviembre de 2017.—El Presidente Regional de Empleo y Formación, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

8077 Orden de 27 de noviembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se conceden los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2016-2017.

Por Orden de 21 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM n.º 221, de 23 de septiembre de 2017) se establecieron las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia derivados de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa y por Orden de 22 de septiembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM n.º 223, de 26 de septiembre de 2017), se convocaron los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2016-2017.

Efectuada la selección de alumnos propuestos para la adjudicación de estos premios, de conformidad con el procedimiento establecido en la precitada Orden de 21 de septiembre de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la misma y de acuerdo con la Propuesta de resolución definitiva de adjudicación formulada por el Órgano Instructor,

Dispongo:

Primero.- Conceder los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2016-2017 a los alumnos que se indican a continuación:

N.º ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PUNTUACIÓN
1	FERNÁNDEZ MILLÁN	PEDRO	IES FRANCISCO ROS GINER	LORCA	8,7773
2	ARQUES IVÁÑEZ	SERGIO	IES BEN ARABÍ	CARTAGENA	8,6883
3	ARQUES IVÁÑEZ	ALBERTO	IES BEN ARABÍ	CARTAGENA	7,9841
4	DE ARRIBA HERAS	LUCÍA	IES LA FLOTA	MURCIA	7,7780
5	ORENES FERNÁNDEZ	LAURA	CC LA MERCED-FUENSANTA	MURCIA	7,7557
6	MORGAN MARTÍNEZ	VIOLETA MERCEDES	IES RAMÓN ARCAS MECA	LORCA	7,7450
7	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	ÓSCAR	IES EL CARMEN	MURCIA	7,5874
8	SÁNCHEZ ESCUDERO	MARÍA	IES BEN ARABÍ	CARTAGENA	7,5538
9	LÓPEZ SÁNCHEZ	M.ª DEL PILAR	IES INFANTE DON JUAN MANUEL	MURCIA	7,5479

Segundo.- Los derechos que otorga la obtención del Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria a los alumnos referidos anteriormente son los recogidos en el artículo 9 de la Orden de 21 de septiembre de 2017.

Tercero.- El alumnado premiado recibirá, en el transcurso de un acto público celebrado al efecto, un Diploma acreditativo de tal distinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la precitada Orden de 21 de septiembre de 2017.



Cuarto.- Los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso 2016-2017 podrán optar, de forma voluntaria y previa inscripción, a los Premios Nacionales de Educación que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la enseñanza no universitaria correspondientes al curso 2016-2017 en la categoría de rendimiento académico del alumnado en la modalidad de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 21 de septiembre de 2017 y conforme al procedimiento, plazo y lugar de presentación previstos en la correspondiente convocatoria.

Quinto.- La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o ser impugnada directamente mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 27 de noviembre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

8078 Prórroga para 2018 del convenio suscrito en fecha 15/10/2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Sanidad y Consumo (actualmente Consejería de Salud) y el Colegio Oficial de Diplomados de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Resolución

Vista la prórroga para 2018 del convenio suscrito en fecha 15/10/2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Sanidad y Consumo (actualmente Consejería de Salud) y el Colegio Oficial de Diplomados de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la prórroga para 2018 del convenio suscrito en fecha 15/10/2008, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la extinta Consejería de Sanidad y Consumo (actualmente Consejería de Salud) y el Colegio Oficial de Diplomados de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Murcia, 17 de noviembre de 2017.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

Prórroga para 2018 del convenio suscrito en fecha 15/10/2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación

Murcia, 26 de octubre de 2017.

Reunidos

De una parte el Sr. D. Manuel Villegas García, Consejero de Salud, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte la Sra. D.^a Amelia María Corominas García, Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, en nombre y representación del mismo, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 15 de octubre de 2008, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería de la Región de Murcia, un Convenio de Colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación, que fue publicado en el BORM de 30 de octubre de 2008.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar e impulsar las relaciones de colaboración para el apoyo de las actividades profesionales que desarrolla el Colegio Oficial de Diplomados en Enfermería en la Región de Murcia, en el campo de la sanidad.

Tercero.- Que la Cláusula Quinta del mencionado Convenio establece, que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación, circunstancia que no se ha producido.

Cuarto.- Que la ahora denominada Consejería de Salud, conforme al Decreto de la Presidencia nº 3/2017, de 4 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y el citado Colegio, ahora denominado Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, conforme a la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de 26 de diciembre de 2012, por la que se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de la Región de Murcia, con el nº 37 de la Sección 1.ª, la constitución del citado Colegio y la declaración de legalidad e inscripción de sus Estatutos, tal y como consta en el Anuncio publicado en el BORM de 1 de febrero de 2013, consideran de interés mutuo mantener las actividades y compromisos derivados del citado Convenio, y por tanto, en suscribir su prórroga para el año 2018.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2018, el Convenio suscrito el 15 de octubre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Colegio de Enfermería de la Región de Murcia para el fomento y desarrollo de actividades de formación e investigación.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2018.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Salud, Manuel Villegas García.—Por el Colegio Oficial Enfermería de la Región de Murcia, la Presidenta, Amelia María Corominas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

8079 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 17 de noviembre de 2017, por la que se publica la ampliación del presupuesto inicial autorizado en la Resolución de 15 de marzo de 2017, del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de entidad colaboradora.

Mediante Resolución de 15 de marzo de 2017 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. nº 74 de 30 de marzo de 2017), se convocan subvenciones dirigidas a empresas de la Región de Murcia, corporaciones locales y entidades sin fin de lucro, para colaborar en la financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y la obtención de la condición de entidad colaboradora.

Visto el número de solicitudes presentadas, la dotación inicial de presupuesto asignado al proyecto de gasto PEP SMS-S/16.01.04.03.0001 Programa 1 (Empresas ordinarias), 400.000,00 €, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 4 y 10.2 de la citada Resolución de 15 de marzo de 2017, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, en su sesión del día 10 de noviembre de 2017, aprobó la ampliación por importe de 1.673.975,15€ euros al crédito inicial autorizado en el artículo 4 de la Resolución de 15 de marzo de 2017, del Servicio Murciano de Salud fijando el crédito definitivo para esta convocatoria en esta partida, en 2.073.975,15 €.

El origen de la ampliación es la incorporación de remanentes por importe de 1.543.975,15€ y la reasignación de la dotación presupuestaria consignada en el programa 4.2 Formación/becas, de 130.000 €, que también se ha incorporado al programa 4.1 ya que no va a ejecutarse gasto en 2017.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

Dispongo:

Primero.- Declarar la existencia de una dotación presupuestaria adicional disponible en el estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2017 en el proyecto de gasto PEP SMS-S/16.01.04.03.0001 Programa 1 (Empresas ordinarias), por importe de 1.673.975,15€. Dicho importe incrementará el previsto en el artículo 4 de la Resolución de 15 de marzo de 2017, del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba convocatoria de subvenciones destinadas a la



financiación de la contratación y otras medidas de inserción laboral de personas con enfermedad mental y/o drogodependencia en proceso de recuperación y a la obtención de entidad colaboradora, fijando como nuevo gasto autorizado para esta convocatoria la cantidad de 2.073.975,15 euros.

Segundo.- Aprobar y publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

8080 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el, "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 20 de septiembre de 2017.

Murcia, 20 de noviembre de 2017.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento del centro de atención temprana

Murcia, 20 de septiembre de 2017.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de

la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2017.

De otra, D^a M^a Ángeles Túnez García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con C.I.F P-3000330-E, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de junio de 2017.

Ambas partes

Manifiestan

Primero- Competencia de la Comunidad Autónoma. Competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras se encuentra debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las administraciones de las

Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el artículo 23.1, que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto: Marco presupuestario.

Que la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.461.05, código proyecto nominativo 37318, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto: Certificación de existencia de crédito.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como la certificación de existencia de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Sexto: Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero: Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento del Centro de Atención Temprana, situado en C/ C/ Los Limoneros s/n, en el

municipio de Puerto Lumbreras (Murcia), debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con Nº 2009/0036.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por esta última, debiendo ser usuarios del centro de atención temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

Pertenecer a las familias de los niños atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho centro de atención temprana incluirá los siguientes servicios:

Programas de prevención, detección y diagnóstico.

Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

Asesoramiento a la familia y al entorno social.

Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo: Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de ciento cuatro mil ochocientos setenta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de ochenta y nueve mil ciento cuarenta y seis euros (89.146,00 €), que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.461.05, código de proyecto 37318, de la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras aportará como mínimo la cuantía de quince mil setecientos treinta y un mil euros con sesenta y cuatro céntimos. (15.731,64 €), por la que se compromete a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero: Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago

anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales prevista en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM Nº 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.-Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El Instituto Murciano de Acción Social deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por la Entidad Local en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la Entidad Local ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 71, 72 y 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos podrá revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La elección entre una u otra forma de cuenta justificativa se realizará por el beneficiario en el momento de presentar la justificación. El contenido de la cuenta justificativa y documentos a aportar junto a la misma en cada una de las formas justificación se recoge en el anexo I del presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

Asimismo, la Entidad Local subvencionada deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable a la misma, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. También estará sometida a la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo la Entidad Local estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio ni en la legislación vigente respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Directora Gerente del IMAS de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto: Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con

Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e

intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como, con actividades que constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La Entidad Local beneficiaria estará obligada a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley

General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha Ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración concedente.

Séptimo: Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como, las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno: Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo: Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo: Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá

presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo: Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d) y n) y o), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, la Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

Anexo I

A) Cuenta justificativa (artículo 72 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del gasto (nóminas, facturas, etc.) y fotocopias compulsadas de los documentos originales acreditativos del pago.

Informe del Interventor en el que realice la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad subvencionada.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

B) Cuenta justificativa del gasto realizado con informe de auditor (artículo 74 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

La justificación se presentará, en el plazo de tres meses establecido en el acuerdo cuarto segundo párrafo, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto

estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo II, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Anexo II

Alcance de la revisión de la cuenta justificativa.	
A)	Objetivo genérico:
	Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta.
B)	Objetivos específicos:
1)	Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte del beneficiario.
2)	Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada.
3)	Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras.
4)	Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente.
5)	Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados.
C)	Procedimientos de auditoría a aplicar.
1)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro.
2)	Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro.
3)	Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales.
D)	Pruebas de auditoría relacionadas con las bases reguladoras.
1)	Obtener una copia de las bases reguladoras.
2)	Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por el beneficiario con carácter previo a la tramitación de las subvenciones.
3)	Analizar si la base reguladora especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas.
4)	Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención.
E)	Pruebas de auditoría relacionadas con los gastos y pagos.
1)	Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.
2)	Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros.
3)	Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por el beneficiario.
4)	Solicitar al beneficiario una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones.
5)	Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto.
6)	Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.)
d)	Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto.
e)	Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación.
7)	Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas.
F)	Pruebas de auditoría relacionadas con los ingresos y cobros.
1)	Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará:
a)	Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual.
b)	Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo).
c)	Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta.
d)	Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto.
2)	A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin.
G)	Otras pruebas de auditoría.
1)	Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada.



H	Normativa aplicable.
	<ul style="list-style-type: none">- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

8081 Anuncio de licitación del contrato de suministro de adquisición Windows Enterprise LTSB y Office Estándar (dos lotes). Expte. 61/2017.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 61/2017

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Adquisición Windows Enterprise Ltsb y Office Estándar (Dos Lotes)
 - b) Lugar de ejecución: Murcia.
 - c) Plazo de ejecución: El plazo para el suministro será de 30 días, a contar desde el siguiente día al de la formalización del contrato
- Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto,
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación.

168.126,00 € (IVA excluido)
Distribuido en dos lotes, IVA excluido:
LOTE 1: 143.556,00 €.
LOTE 2: 24.570,00 €.

5. Garantías:

5% Presupuesto de adjudicación (IVA excluido)

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n. 4.ª Planta, Edif. Anexo.
- c) Localidad y código postal: Murcia - 30001.
- d) Teléfono: (968) 36 60 11
- e) Telefax: (968) 36 60 12
- f) Información complementaria: En la dirección de Internet: <http://www.carm.es>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se acompañará de la documentación exigida en el mismo.

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional. Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (C.P. 30007), sito en Avda. Teniente Flomesta s/n, Murcia, en horario de atención al público: de 9:00 – 14:00 horas (lunes a viernes).

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

b) Domicilio: Avda. Teniente Flomesta, s/n, 3.ª Planta, en la Sala de Juntas.

c) Localidad y código postal: Murcia-30011.

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas que en su momento presenten ofertas.

9. Gastos de anuncios. El importe de todos los anuncios en Boletines Oficiales será por cuenta del adjudicatario.

Murcia, a 21 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, M.ª Pedro Reverte García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

8082 Anuncio de formalización del contrato "Contratación derivada del acuerdo marco para el suministro de vacunas de calendario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2017 a 2019". Expte. 8/2017.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 8/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: "Contratación derivada del Acuerdo Marco para el Suministro de vacunas de calendario a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para los años 2017 a 2019".
- c) Lotes: 13 lotes
- d) CPV: 33651600
- e) Acuerdo marco: No

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 8.646.601,61 euros (Iva excluido).

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 8.646.601,61 euros.
- b) IVA: 345.864,06 euros.
- c) Importe total: 8.992.465,67 euros, con la siguiente distribución de anualidades:
 - . Año 2017.....5.345.973,99 euros.
 - . Año 2018.....1.897.085,84 euros.
 - . Año 2019.....1.749.405,84 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: Lotes 2, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 15 y 19: 29 de junio de 2017; Lote 12: 20 de julio de 2017; Lote 16: 4 de julio de 2017; Lote 8: 17 de octubre de 2017 y Lote 1: 20 de octubre de 2017.
- b) Fecha de formalización de los contratos: Lotes 2, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 15, 16 y 19: 17 de julio de 2017; Lote 12: 28 de julio de 2017; Lote 8: 20 de octubre de 2017 y Lote 1: 25 de octubre de 2017.



c) Contratistas: Lotes 1 y 2: Sanofi Aventis, S.A.; Lotes 4, 6, 9, 10, 12 y 16: Glaxosmithkline, S.A.; Lotes 7, 8 y 13: Merck Sharp & Dohme de España, S.A. y Lotes 15 y 19: Pfizer, S.L.U.

d) Importe o canon de adjudicación:

- Importe neto: 8.568.381,61 euros, distribuido de la siguiente forma: Lote 1: 2.282.500,00 €; Lote 2: 448.400,00 €; Lote 4: 853.211,45 €; Lote 6: 9.228,00 €; Lote 7: 14.700,00 €; Lote 8: 25.357,16 €; Lote 9: 102.465,00 €; Lote 10: 209.880,00 €; Lote 12: 699.000,00 €; Lote 13: 1.755.000,00 €; Lote 15: 2.470.950,00 €; Lote 16: 641.080,00 € y Lote 19: 56.610,00 €.

- IVA total: 342.735,26 euros.

- Importe total: 8.911.116,87 euros, con la siguiente distribución de anualidades:

. Año 2017.....5.272.549,99 euros.

. Año 2018.....1.891.979,44 euros.

. Año 2019.....1.746.587,44 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, 22 de noviembre de 2017.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud

8083 Anuncio de formalización del contrato "Contratación basada en el acuerdo marco para el suministro de vacuna antigripal a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la temporada 2017-2018". Expte. 15/2017.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 15/2017.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.carm.es/contratacionpublica

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: "Contratación basada en el acuerdo marco para el suministro de vacuna antigripal a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la temporada 2017-2018".
- c) Lotes: 2 lotes
- d) CPV: 33651600
- e) Acuerdo marco: No

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- Valor estimado del contrato:

685.500,00 euros (Iva excluido).

5.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 685.500,00 euros.
- b) IVA: 27.420,00 euros.
- a) Importe total: 712.920,00 euros.

6.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de noviembre de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 10 de noviembre de 2017.
- c) Contratista: Seqirus Spain, S.L. (ambos lotes).
- d) Importe o canon de adjudicación:
 - Importe neto: 627.500,00 euros, distribuido de la siguiente forma: Lote 1: 520.000,00 € y Lote 2: 107.500,00 €)
 - IVA total: 25.100,00 euros.
 - Importe total: 652.600,00 euros.



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Oferta económicamente más ventajosa.

Murcia, a 22 de noviembre de 2017.—El Secretario General, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

8084 Edicto por el que se notifica la Resolución dictada el 11 de julio de 2017 por el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el expediente n.º 440/17 de reclamación patrimonial, interpuesto por doña María José Barba Pérez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, por el presente se hace saber a doña María José Barba Pérez (DNI: 48510971S), cuyo último domicilio conocido es Avda. Pintor Pedro Cano, n.º 33, 3.º B – 30120 El Palmar (Murcia), se notifica la admisión a trámite de la reclamación patrimonial presentada en fecha 19/06/2017, dirigida a la reparación de los daños y perjuicios que el funcionamiento de ésta Administración le han ocasionado.

Intentada la notificación expresa en tres ocasiones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada, le comunico que el plazo asignado por la Ley para la resolución de su reclamación (art. 91.3, Ley 39/2015) es de seis meses, transcurridos los cuales podrá entender desestimada su solicitud, a efectos de interposición del pertinente recurso contencioso-administrativo.

Pasados diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se continuará con la tramitación del expediente administrativo.

Murcia a 16 de noviembre de 2017.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Asensio López Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente

8085 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se otorga autorización ambiental integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 5.876 plazas, en el paraje Los Bernabeles, Los Cánovas, polígono 8, (Parcela 382), y polígono 22 (Parcelas 6, 83, 84 y 342), del término municipal de Fuente Álamo, expediente 24/13 AAI, a solicitud de Miguel Urrea García y Catalina García Oliver.

A los efectos previstos en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de 16 de octubre de 2017, se ha otorgado Autorización Ambiental Integrada para un proyecto de explotación porcina de cebo con capacidad de 5.876 Plazas, situado en Paraje Los Bernabeles, Los Cánovas, Polígono 8, (Parcela 382), y Polígono 22 (Parcelas 6, 83, 84 y 342), instruido a instancia de Miguel Urrea García y Catalina García Oliver, CIF/NIF: 22.934.666 D, 22.940.254 P.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias de la Consejería de Turismo, Cultura y Medio Ambiente, en Catedrático Eugenio Úbeda Romero n.º 3- 4.ª planta, Murcia. La Resolución estará igualmente disponible en la página web <http://www.carm.es>, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

En Murcia, a 20 de octubre de 2017.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Madrigal de Torres.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8086 Recurso de suplicación 242/2017.

NIG: 30016 44 4 2016 0001077

Tipo y número de recurso: RSU. Recurso suplicación 242/2017

Juzgado de origen/autos: SSS, Seguridad Social 324/2016. Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Recurrente/s: Mutua de AT y EP de la Seguridad Social Maz

Abogada: María José Martín Pignatelli

Recurridos: José Nicolás Peluqueros, SL, INSS, TGSS, Concepción Forné Montoya

Abogados: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 242/2017 de esta Sala, seguido a instancia de Mutua de AT y EP de la Seguridad Social Maz contra José Nicolás Peluqueros, SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y doña Concepción Forné Montoya sobre incapacidad permanente, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente es el siguiente:

“Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Maz, contra la sentencia número 372/2016 del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena, de fecha 17 de octubre, dictada en proceso número 324/2016, sobre accidente laboral, y entablado por doña Concepción Forné Montoya frente a Mutua Maz, José Nicolás Peluqueros, SL, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales del recurso, fijándose en 300 euros el importe de los honorarios del Letrado de la parte contraria”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “José Nicolás Peluqueros, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes notificaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 24 de octubre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

8087 Recurso de suplicación 549/2016.

Equipo/usuario: JLG

NIG: 30030 44 4 2013 0002191

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU recurso suplicación 549/2016

Juzgado de origen/autos: PO procedimiento ordinario 265/2013

Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia

Recurrente/s: EULEN, S.A.

Abogado/a: José María Escrigas Galán

Graduado/a Social:

Recurrido/s: Fondo de Garantía Salarial, Sección Servicios Auxiliares S.L., María Josefa González Martínez, ADIF ADIF, Mantenimiento de Estaciones, S.L., Initial Facilities Services, S.A., Manserlim, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, José López Pérez, Juan Antonio Gálvez Peñalver, José Luis Cebrián Rivera

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 549/2016 de esta Sala, seguido a instancia de Eulen, S.A. contra Fondo de Garantía Salarial, Sección Servicios Auxiliares S.L., D.ª María Josefa González Martínez, ADIF, Mantenimiento de Estaciones, S.L., Initial Facilities Services, S.A. y Manserlim, S.L. sobre reclamación cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Estimando el presente recurso de suplicación interpuesto por Eulen, S.A., contra la sentencia número 134/2015 del Juzgado de lo Social número 8 de Murcia, de fecha 29 de abril, dictada en proceso número 265/2013, sobre contrato de trabajo, y entablado por doña María Josefa González Martínez frente a Mantenimiento de Estaciones, S.L., Eulen, S.A., Manserlim, S.L., ADIF, Initial Facilities Services, S.A., Sección Servicios Auxiliares, S.L. y Fondo de Garantía Salarial; revocamos dicha sentencia en lo referente a que absolvemos a la parte recurrente de las pretensiones en su contra deducidas en la demanda”.

Asimismo, se ha dictado por el Magistrado Ilmo. Sr. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández el siguiente voto particular concurrente:

“Voto particular concurrente que formula

El Magistrado Ilmo. Sr. D. Rubén Antonio Jiménez Fernández

Voto particular concurrente que formula el Magistrado D. Rubén Antonio Jiménez Fernández, respecto de la sentencia de esta Sala de fecha 18 de octubre de 2017, nº 894/2017, recurso de suplicación n.º 549/2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 260.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, formulo voto particular a la sentencia dictada por esta Sala de fecha 18 de octubre de 2017, nº 894/2017, dictada en el recurso de suplicación nº 549/2016 para sostener la posición que mantuve en la deliberación, consistente en argumentar suficientemente la revocación de la sentencia de instancia.

La cuestión que se debate en el recurso se centra en determinar si la empresa Eulen, última adjudicataria (desde el 1/4/2014) de la contrata de servicio de seguridad de la empresa Adif, debe responder solidariamente de las deudas salariales contraídas por la empresa Sección Servicios Auxiliares, S.L. con sus trabajadores en el año 2012; dándose la circunstancia de que tras la extinción de la contrata de servicios en diciembre del 2012 de la que era adjudicataria la empresa Sección Servicios Auxiliares, S.L., la misma contrata fue adjudicada a las empresas Initial Facilities, S.A., Mantenimiento de Estaciones, S.L., Maserlim, S.L. y finalmente a Eulen, S.A.

Frente a la tesis de la sentencia recurrida que afirma que las sucesivas adjudicatarias de la contrata de servicios han de ser responsables de la deuda salarial contraída en el año 2012 por la empresa Sección Servicios Auxiliares, S.L., tanto la empresa Eulen, autora del recurso, como las anteriores adjudicatarias de la contra deben ser declaradas exentas de responsabilidad por los siguientes argumentos.

El artículo 9 del Convenio Colectivo Estatal de Contratas Ferroviarias regula expresamente la obligación de subrogación en caso de sucesión de contratas estableciendo, entre otros extremos: a) La nueva Empresa que sustituya a la anterior titular de una concesión de contrata, adscribirá a su plantilla al personal que perteneciese a la del centro o centros de trabajo afectados por la sucesión de contratas, subrogándose en los derechos y obligaciones derivados de la relación laboral existente siempre que los mencionados trabajadores hayan realizado su actividad en dicho centro al menos durante los cuatro meses anteriores a la finalización de la contrata. b) La obligación de la empresa saliente de cumplir una serie importante de requisitos entre los que se encuentran, la de que "La empresa saliente extenderá un documento en el que se haga constar la liquidación de partes proporcionales correspondientes a las pagas extraordinarias y de los haberes de todos y cada uno de los trabajadores al momento de producirse la sucesión de las empresas, firmando la misma al final de dicho documento, e implicando en dicha firma su particular responsabilidad por la veracidad de lo que en el mismo se expresa. Copia de dicho documento será entregada a los sindicatos más representativos del centro de trabajo afectado o en caso de no haber afiliación, a los sindicatos firmantes del convenio. La empresa saliente liquidará las partes proporcionales correspondientes a las pagas extras y los haberes pendientes de abono en un documento que en ningún caso se le denominará finiquito y que no tendrá efectos liberatorios con independencia de lo que en él se mencione".

No concreta el Convenio Colectivo cual sea la consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa saliente de sus obligaciones, si bien de los términos en que se redacta el citado precepto cabe concluir que la empresa saliente está obligada a abonar a sus trabajadores todos los salarios devengados, de modo que la empresa entrante no deba cumplir con tal obligación.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo en casos similares al presente (por todas la reciente sentencia de fecha 6/7/2017, recurso 1669/2016, así como las

anteriores sentencias del Pleno de la Sala IV de fechas 7 de abril del 2016, rec 2269/2014 y 10 de mayo del 2016, rec 2957/2014) viene afirmando que en los casos de sucesión de contratistas de servicios, cuando la subrogación empresarial se produce como consecuencia de las previsiones contenidas en un convenio colectivo, la empresa entrante no asume las deudas salariales contraídas por la saliente antes de la sucesión, porque la asunción de los trabajadores de la saliente se produce como consecuencia de la imposición ordenada por el convenio colectivo y no por mandato del artículo 44 del ET. La sentencia de fecha 6/7/2017 contempla una circunstancia singular, como es que el convenio aplicable excluía expresamente la responsabilidad solidaria de la nueva adjudicataria de la contrata, mientras que las otras dos sentencias citadas (7 de abril del 2016, rec 2269/2014 y 10 de mayo del 2016, rec 2957/2014) contemplaban una subrogación impuesta por los convenios colectivos aplicables (empresas de seguridad y empresas contratistas de limpieza) que no excluían expresamente tal responsabilidad por las deudas de la anterior adjudicataria, aunque establecían la obligación de la empresa saliente de satisfacer las deudas contraídas con sus trabajadores. La jurisprudencia indicada del TS se basa en la afirmación de que la subrogación impuesta obligatoriamente por el convenio colectivo no es equiparable a la sucesión de plantillas, figura creada por la jurisprudencia del TJUE, que este tribunal identifica como una variedad de la sucesión de empresa.

En tanto en cuanto la jurisprudencia de la sala IV del TS no quede neutralizada por nueva sentencia del TJUE que equipare la sucesión de plantillas a la subrogación del personal impuesta por un convenio colectivo, esta sala debe mantener que, en el caso de sucesión de contratistas de servicios en las que no exista transmisión de elementos patrimoniales, como es el caso que nos ocupa, la nueva adjudicataria del servicio no debe ser responsable de las deudas contraídas por el anterior o anteriores adjudicatarios, por lo que el recurso debe ser estimado”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Sección Servicios Auxiliares, S.L.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

8088 Juicio verbal 399/2017.

Equipo/usuario: MFR

Modelo: N28040

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0002658

JVH Juicio Verbal (Desahucio Precario) 399/2017

Sobre Otras Materias

Demandante: Banco Sabadell, S.A.

Procurador: Diego Frias Costa

Doña Ana Belén Serrano Saura, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento verbal desahucio por precario 399/2017 seguido a instancia de Banco Sabadell, S.A., Frente a ignorados ocupantes de la finca sita en Calle Santa Florentina N.º 11 - 30300 de Cartagena, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda promovida por el procurador Don Diego Frías Costa en nombre y representación de Banco Sabadell frente a los actuales e ignorados ocupantes de la finca sita en calle Florentina nº 11, de Cartagena, CP 30300:

1.- Se declara que los demandados ocupan la vivienda sita en calle Santa Florentina n.º 11, CP 30300 de Cartagena, sin título alguno y sin pagar ningún tipo de contraprestación y por tanto en situación de precario.

2.- Se declara haber lugar al desahucio por precario del inmueble sito en calle Santa Florentina nº 11, CP 30300 de Cartagena.

3.- Se condena a los demandados a dejar libre, vacúa y expédita la mencionada vivienda a disposición de la actora, bajo apercibimiento de lanzamiento de los demandados y de cuantas personas por ellos autorizados ocuparen la vivienda si no lo efectuaran en el plazo legal que se establezca hasta el lanzamiento.

4.- Se imponen a los demandados las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial, previos los depósitos pertinentes, sin los cuales no se dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, ignorados ocupantes de la finca sita en Calle Santa Florentina nº 11 - 30300 de Cartagena, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 13 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

8089 Ejecución de títulos judiciales 113/2017.

Equipo/usuario: JMC

N.I.G.: 30016 44 4 2016 0002094

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 113/2017

Procedimiento Origen: Po Procedimiento ordinario 643/2016

Sobre Ordinario

Demandante: Carlos López Moya

Abogado: Ramón Ruiz Hita

Demandados: Mbp Fútbol Sport Elite, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 113/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos López Moya contra la empresa MBP Fútbol Sport Elite, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, en fecha 27/10/17, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Carlos López Moya, frente a MBP Fútbol Sport Elite, S.L., y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3316'03 euros en concepto de principal, más otros 331'60 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, en su caso, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Acuerdo en cumplimiento del requisito que se contiene en el artículo 276.3 y previo a la estimación en la presente ejecutoria de la pervivencia de la declaración de insolvencia de la parte ejecutada MBP Fútbol Sport Elite, S.L., dar audiencia previa a la parte actora Carlos López Moya y al Fondo de Garantía Salarial, por termino de quince días para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes, y de su resultado de acordará lo precedente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa ejecutada MBP Fútbol Sport Elite, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

8090 Juicio verbal 1.590/2015.

NIG: 30030 42 1 2015 0018902

JVB. Juicio verbal 1.590/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante: Isidro José García Egea

Abogado: Isidro José García Egea

Demandada: María Emma Santamaría Sierra

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia.

Hago saber:

Murcia, 28 de noviembre de 2016.

S.S.^a. Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad, vistos los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el número 1.590/2015, seguidos a instancia de don Isidro José García Egea, asistido por sí mismo en su calidad de Letrado contra doña María Enma Santamaría Sierra, declarada en rebeldía, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente.

Sentencia

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Isidro José García Egea contra doña María Enma Santamaría Sierra, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de dos mil euros (2.000 euros) más intereses legales desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que, de conformidad con el art. 455 de la LEC, no cabe recurso de apelación.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC por el presente se notifica a María Emma Santamaría Sierra.

En Murcia, 3 de febrero de 2017.—El/la Secretario/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de San Javier

8091 Familia, guarda, custodia, alimentos hijo menor 519/2016.

Modelo: 6360AO

N.I.G.: 30035 41 I 2016 0004172

F02 FamI. Guaro, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 519/2016

Sobre Otras Materias

Demandante: Franklin Fernando Otavalo Tuquiñagui

Procuradora: María Dolores Canto Cánovas

Demandada: Lilyan Judith Velasco Oñate

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 6/9/2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que estimo la demanda interpuesta por la representación procesal de D. Franklin Fernando Otavalo Tuquinagui, representado por la Procuradora Sra. María Dolores Cantó Cánovas frente a D.^a Lilyan Judith Velasco Oñate, en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia se acuerdan las siguientes medidas:

1.- Patria potestad y ejercicio de la guarda: la patria potestad y el ejercicio de la guarda y custodia se atribuye a D. Franklin Fernando Otavalo Tuquinagui respecto de la hija menor común Carmen Giselle.

2.- Régimen de visitas: No se establece un régimen de visitas a favor de la madre, la Sra. Velasco.

3.- Pensión de alimentos: D.^a Lilyan Judith Velasco Oñate deberá abonar a D. Franklin Fernando Otavalo Tuquiñagui la cantidad de 150 euros mensuales en concepto de pensión de alimentos, dentro de los cinco primeros días de cada mes, ingresándose en la cuenta bancaria que al efecto designe el demandante. Dicha cantidad deberá ser actualizada anualmente de acuerdo con el índice general del coste de la vida publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística. Debiendo además satisfacer ambos progenitores los gastos extraordinarios por mitad.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que esta sentencia no es firme y que, contra la misma, cabe interponer recurso de apelación, ante este mismo juzgado, dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se practique su notificación del que conocerá la lima. Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, previa consignación de la cantidad de 50 euros en concepto de tasas judiciales.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo acuerdo, mando y firmo

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, en el día de su fecha, estando yo presente como Secretario y celebrando audiencia pública. Doy fe.”

Y como consecuencia del ignorado paradero de la parte demandada Lilyan Judith Velasco Oñate, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, a 8 de noviembre de 2017.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

8092 Ejecución de títulos judiciales 112/2017.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 112/2017 Negociado: E2

NIG: 0401344S20140004267

De: Sonia López Hila

Abogado: Víctor José Muñoz Campoy

Contra: Servinver 2006, SL y Fogasa

Doña Luisa Escobar Ramírez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 112/2017 a instancia de la parte actora doña Sonia López Hila contra Servinver 2006, SL y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17/05/2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

Parte dispositiva

Acuerdo

Declarar al/a los ejecutado/s Servinver 2006, SL, en situación de insolvencia total por importe de 9.117,83 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n.º 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Dos de Almería, y en "observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el código "31" y "revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servinver 2006, SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto sentencia, o se trate de emplazamientos.

Almería, 9 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.



"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de trasmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

8093 Anuncio de licitación del contrato de servicio telefonía fija, móvil, y acceso a internet e interconexión de las sedes municipales del Ayuntamiento de Ceutí.

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Ceutí
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Expediente N.º 1381/2017

2. Objeto del contrato

- Prestación de los servicios de telefonía fija, móvil y acceso a internet e interconexión de las sedes municipales del Ayuntamiento de Ceutí

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación. Ordinaria
- Procedimiento: abierto
- Forma: varios criterios de adjudicación

4. Plazo de Ejecución

- Duración del Contrato 2 años, prorrogable por 2 años más.

5. Tipo de Licitación

- Presupuesto Base de Licitación es 27.000 euros anuales más 21% de IVA.

6. Garantías

- Provisional: No se exige
- Definitiva: 5% del precio estimado del contrato, excluido IVA.

7. Obtención de documentación

- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí
- Departamento. Secretaría
- Domicilio: Pz. José Virgili N.º 1, 30562 Ceutí
- Teléfono: 968690151 Fax: 968691373
- Perfil del contratante. www.ceuti.es
- Fecha limite. Fecha de presentación de ofertas

8. Requisitos del contratista

- Relacionados en la Cláusula séptima del PCAP

9. Presentación de proposiciones

- Fecha limite. 15 días naturales desde el día de la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

- Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula octava del PCAP.

- Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Ceutí, en horario atención al público y resto de formas establecidas en la cláusula octava del pliego.



10. Apertura de proposiciones

- Fecha y hora: indicada en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares

En Ceutí, 20 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

8094 Modelo de declaración responsable en materia de urbanismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 264 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia y siendo necesario disponer de un Modelo de Declaración responsable en materia de urbanismo, en el que se recojan los requisitos establecidos por la normativa para este tipo de actos y facilitar así a los interesados su actuación ante la Administración con indicación precisa de los trámites y documentos que deben de presentar para la obtención del correspondiente título habilitante, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2017, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización, prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, ha aprobado el Modelo de Declaración responsable en materia de urbanismo, ordenándose su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

En Jumilla a 15 de noviembre 2017.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.



**DECLARACIÓN RESPONSABLE
URBANISMO**

(Artículo 264 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia)

1.- DATOS DECLARANTE

Nombre y apellidos/ Razón Social		NIF
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico

2.- DATOS REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y apellidos		NIF
NIF		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Fax	Correo electrónico

3.- DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (De conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento para el ejercicio de sus derechos, si se comunican a través de medios electrónicos o no)

Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Correo electrónico			

4.- DATOS DE LA EDIFICACIÓN EN EL QUE SE EJECUTARÁN LAS OBRAS	
Ubicación/dirección	
Referencia catastral	Finca registral

5.- DATOS DE LAS OBRAS A EJECUTAR
<p>El artículo 264.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la región de Murcia, dispone, que están sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo los siguientes actos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total o el conjunto del sistema estructural, o cuando no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.b) Renovación de instalaciones en las construcciones.c) Primera ocupación de edificaciones de nueva planta y sucesivas ocupaciones de edificios existentes.d) La colocación de carteles y vallas publicitarias visibles desde la vía pública.e) Instalación de redes energéticas y de comunicaciones.f) El cerramiento de fincas.g) Los usos y obras de carácter provisional.h) Los actos sujetos a licencia urbanística previstos en el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, cuando por su escasa relevancia no se encuentren sometidos a licencia urbanística pero requieran dirección facultativa. <p>En todo caso, y de conformidad a la legislación estatal básica, se sujetará a declaración responsable, la realización de obras de acondicionamiento de los locales para desempeñar actividades de comercio minorista y de prestación de servicios cuando no requieran la presentación de un proyecto de obras.</p>
<u>Descripción de las obras incluyendo <u>medición</u> y <u>presupuesto desglosado por partidas</u></u>
Duración estimada de las obras
Fecha de inicio
Fecha de finalización

6. DATOS EMPRESAS/AUTÓNOMOS INTERVINIENTES EN LA EJECUCIÓN OBRAS		
6.1. Empresa encargada de la ejecución de las obras:		
Nombre y apellidos/ Razón Social		NIF
6.2. Transportista de residuos de la construcción y demolición autorizado		
Nombre y apellidos/ Razón Social	Nº transportista autorizado	NIF
6.3 Técnico responsable de la dirección de las obras		
Nombre y apellidos	Titulación	NIF

7. Documentación aportada:
7.1. Documentación obligatoria a presentar con la Declaración responsable (artículo 264.4 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia)
<input type="checkbox"/> Plano de situación de la actuación a realizar (en el que se detalle la situación previa a la ejecución de las obras)
<input type="checkbox"/> Justificante del pago del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento
<input type="checkbox"/> Justificante del pago de la tasa de conformidad con la ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento
<input type="checkbox"/> Documento de aceptación de residuos de la construcción y demolición (en cumplimiento de las obligaciones que corresponden al productor u otro poseedor inicial relativas a la gestión de los residuos, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados)
<input type="checkbox"/> Dirección Técnica (En el caso de obras a las que se refiere el artículo 264.2 h) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia)
7.2. Documentación complementaria
<input type="checkbox"/> Reportaje fotográfico previo
<input type="checkbox"/> Memoria técnica
<input type="checkbox"/> Otra documentación:

La persona abajo firmante declara bajo su exclusiva responsabilidad, lo siguiente:

1º.- Que las obras a ejecutar están comprendidas entre los actos sujetos a declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 264.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, siendo obras de:

- Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total o el conjunto del sistema estructural, o cuando no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Renovación de instalaciones en las construcciones.
- Primera ocupación de edificaciones de nueva planta y sucesivas ocupaciones de edificios existentes.
- La colocación de carteles y vallas publicitarias visibles desde la vía pública.
- Instalación de redes energéticas y de comunicaciones.
- El cerramiento de fincas.
- Los usos y obras de carácter provisional.
- Los actos sujetos a licencia urbanística previstos en el artículo 263 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, cuando por su escasa relevancia no se encuentren sometidos a licencia urbanística pero requieran dirección facultativa.
- Realización de obras de acondicionamiento de los locales para desempeñar actividades de comercio minorista y de prestación de servicios cuando no requieran la presentación de un proyecto de obras.

2º.- Que cumplirá con las obligaciones que le corresponden en cuanto a productor y poseedor inicial de residuos de la construcción y demolición de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás normativa que resulte de aplicación.

3º.- Que las obras a ejecutar, son las descritas en el presente documento y que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa para su ejecución, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a la realización de las obras objeto de la presente declaración.

4º.- Que dispone de toda la documentación que así lo acredita.

5º.- Que comunicará al Ayuntamiento la fecha de terminación de las obras, debiendo facilitar la entrada y acceso a las mismas, a fin de que por los Técnicos Municipales se realice la correspondiente comprobación de las obras realizadas, inspección que también se podrá efectuar durante la ejecución de las mismas.

En Jumilla a _____ de _____ de 20

Firma,

Fdo.:

AVISO LEGAL

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de la presente declaración, serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en el fichero denominado "Urbanismo", siendo la finalidad de dicho fichero, las actividades relacionadas con el servicio municipal de Urbanismo, en el ejercicio de las competencias que legalmente corresponden a esta Administración, siendo el responsable del correspondiente fichero el Ayuntamiento de Jumilla, ante el que se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla sito en C/ Cánovas del Castillo n.º 31, 30520, Jumilla, Murcia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

8095 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio técnico de monitores y socorristas pa la realización de las diferentes actividades deportivas, programadas por la Concejalía de Deporte y Salud de Molina de Segura.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000032/2017-1030-28

c) Descripción del objeto: Servicio técnico de monitores y socorristas para la realización de las diferentes actividades deportivas, programadas por la concejalía de deporte y salud de Molina de Segura, incorporando condiciones especiales de ejecución de carácter social relativas a inserción sociolaboral de jóvenes en situación de desempleo de larga duración menores de 35 años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación:

595.018 € más 21% I.V.A, total 719.971,78 €.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 17/10/2017

b) Contratista: UNIGEST-3 S.L.

c) Importe de la adjudicación: 473.999 €, más 21% I.V.A, total 573.538,79 €.

Molina de Segura, a 21 de noviembre de 2017.—La Alcaldesa.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Acequia de Rotas", Calasparra

8096 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rotas, de Calasparra (Murcia), convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 19 de diciembre de 2017, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda, en el salón de actos de la Comunidad, sito en la Avda. 1º de Mayo, 15-2.º, y tratar del siguiente:

Orden del día:

Punto único: Elección de los Cargos Comunitarios sujetos al régimen electoral previsto en las nuevas Ordenanzas aprobadas con fecha 6 de marzo de 2017, por Resolución del Comisario de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, en el ejercicio de la delegación acordada por la Presidencia de dicha Confederación (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Junta de Gobierno y Jurado de Riegos).

Calasparra, 27 de noviembre de 2017.—El Presidente, Alejandro Egea Escámez.